

**Intervención de la diputada Erika Isabel Guillén Román, con una proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y al ámbito competencial de las autoridades exhortadas, exhorta respetuosamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones y a través de las áreas competentes, Diseñe, Emita e Implemente el "Protocolo de Atención Integral para la Niñez en situación de Orfandad por Violencia", con el objeto de establecer mecanismos de identificación, atención, acompañamiento psicosocial, seguimiento educativo y restitución integral de derechos para niñas, niños y adolescentes que hayan quedado en dicha condición.**

**El presidente:**

En desahogo del inciso "I" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Isabel Guillén Román, hasta por cinco minutos.

**La diputada Erika Isabel Guillén Román:**

Con su venia, diputado presidente y con la venia de la Mesa Directiva.

Felicitar a quien hoy acabamos de tomar protesta para que desempeñe un cargo con honor y con muchísima responsabilidad y saludar a quienes hoy nos acompañaron del Tribunal.

A las y los guerrerenses, Medios de Comunicación, mi saludo cordial.

Compañeros y compañeras diputados.

En muchas regiones de nuestro Estado, la violencia ha dejado una huella profunda en las familias guerrerenses,

mismas familias que se convirtieron en la estadística que cuenta la historia de una tragedia que hoy es constante y que se recrudece, cuando las familias pierden a un padre, a una madre, a causa de hechos violentos, las consecuencia más inmediata no se limita al hecho delictivo.

Ese momento marca también el inicio de una nueva realidad para las hijas y los hijos que quedan atrás, de pronto, cambian las rutinas, cambian las responsabilidades dentro del hogar, y en muchos casos cambia incluso el lugar donde vivirán.

La violencia en ese sentido no solo afecta a la víctima directa, también impacta profundamente en la vida de quienes dependen de ella.

En la mayoría de los casos, las niñas y los niños que quedan en situación de orfandad encuentran refugio en sus propias familias, quienes asumen con enorme responsabilidad y sacrificio el cuidado de quienes han perdido a sus padres.

Estas redes familiares representan una forma valiosa de solidaridad y protección social que merece ser reconocida, sin embargo, también es cierto que muchas de estas familias encuentran condiciones económicas difíciles, y que, aun con toda su voluntad, no siempre cuentan con el apoyo institucional necesario para garantizar el bienestar integral de las niñas y los niños bajo su cuidado.

En otras muchas ocasiones, no siempre la familia protege y la delincuencia interviene para reclutar a los hijos en situación de orfandad, frente a esa realidad el Estado no puede permanecer indiferente.

La protección de la infancia es una obligación jurídica y constitucional, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado debe prevalecer el principio de interés superior de la niñez, esto significa que las autoridades estamos obligadas a colocar en el centro de nuestras decisiones el

bienestar y la protección, el derecho integral de las niñas y niños.

Este principio también se encuentra respaldado por compromisos internacionales que México ha asumido en materia de derechos humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce que las niñas y los niños que han sido privados de su medio familiar tienen derecho a recibir protección y asistencia especializada por parte del Estado.

De igual forma, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, establece que toda persona menor de edad tiene derecho a las medidas de protección que su condición requiere para ser parte de una familia, de la sociedad y del Estado.

Nuestra legislación nacional en su Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, y Adolescentes del Estado de Guerrero, establece que las autoridades deben adoptar medidas especiales de protección cuando la infancia se

encuentra en condiciones de vulnerabilidad.

No obstante, a pesar de contar con este marco jurídico, existe una realidad que todavía permanece insuficientemente visibilizada, la situación de las niñas, niños, y adolescentes que han perdido a sus padres a causa de la violencia.

Diversas estimaciones señalan que en México, al menos 131 mil niños y niñas, adolescentes se encuentran en condición de orfandad por distintas causas, entre ellas, la violencia, esta cifra refleja no solo la problemática social, sino también un desafío institucional para el diseño de políticas públicas orientadas a la protección de la infancia.

Además, alrededor de 250 mil niñas y niños y adolescentes en el País se encuentran en riesgo de ser reclutados por el crimen organizado, de acuerdo a la red por los derechos de la infancia en México, cifra que alerta la urgencia de contar con elementos jurídicos que protejan y garanticen su sano desarrollo.

Esto, para que no suceda lo mismo que con los treinta mil menores que ya han sido reclutados por grupos criminales, en Estados como el nuestro, Guerrero, donde persisten condiciones estructurales de pobreza y desigualdad social, estas situaciones pueden tener consecuencias aún más complejas.

Muchas niñas y niños que han perdido a sus padres quedan bajo el cuidado de familiares, sí, que aunque los reciben con amor y responsabilidad, también enfrentan limitaciones económicas y sociales que dificultan garantizar plenamente su desarrollo.

Uno de los principales problemas que enfrentamos para entender esta realidad es la falta de información sistematizada, en muchos casos, las niñas y los niños en situación de orfandad por violencia no aparecen en los registros institucionales porque no se encuentran formalmente abandonados ni institucionalizados, viven con sus familias y eso es positivo desde el punto de vista del derecho familiar.

Sin embargo, esta situación también provoca que queden fuera de muchos mecanismos de apoyo institucional, cuando el Estado no encuentra con información clara sobre las dimensiones de un problema, resulta mucho más difícil diseñar políticas públicas eficaces para atenderlo.

Por ello, la proposición con punto de acuerdo que hoy presento a esta Soberanía tiene como propósito abrir una ruta institucional que permita identificar y atender esta realidad.

Se propone exhortar al sistema para el desarrollo integral de la familia del Estado de Guerrero y a la Secretaría General de Gobierno para que diseñen e implementen un protocolo de atención integral para la niñez en situación de orfandad por violencia.

Este protocolo permitirá establecer mecanismos claros de identificación, acompañamiento psicosocial, seguimiento educativo y coordinación entre instituciones con el objetivo de garantizar la protección efectiva de los

derechos de las niñas, de los niños que enfrentan esta condición.

Asimismo, se plantea la realización de un censo estatal que permita identificar cuántas niñas, niños se encuentran en situación de orfandad derivado de hechos violentos en Guerrero.

Contar con información confiable es el primer paso para construir políticas públicas eficaces y para garantizar que ninguna niña o niño quede fuera de la protección institucional.

Compañeras y compañeros diputados, no podemos ver sólo con compasión a niñas y niños que enfrentan esta situación de orfandad por violencia, ellos han perdido a sus padres en circunstancias dolorosas y necesitan saber que las instituciones del Estado no las han olvidado.

El interés superior de la niñez nos exige actuar con responsabilidad, con sensibilidad y con visión de futuro, asumamos la convicción de proteger a la infancia, no es sólo una tarea del Gobierno, es una responsabilidad

colectiva que define el tipo de sociedad que queremos construir.

Y quiero finalizar mi participación con un proverbio que dice “el niño que no se ha abrazado por su tribu cuando sea adulto quemará la aldea para sentir su calor”

Es cuanto, compañeros y compañeras.

### ***Versión íntegra***

Asunto: Se presenta Proposición con Punto de Acuerdo.

**CC. DIPUTADA Y DIPUTADO  
SECRETARIO DE LA  
MESA DIRECTIVA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE  
GUERRERO.  
P R E S E N T E S.**

La que suscribe, Diputada **Erika Isabel Guillén Román**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática (PRD) de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 79 fracción IX, 98, 312, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, somete a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

El Estado mexicano tiene la obligación constitucional, legal y convencional de garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, particularmente cuando se encuentran en condiciones de vulnerabilidad derivadas de contextos de violencia, pérdida familiar o desprotección social. El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado deberá velarse y cumplirse con el **principio del interés superior de la niñez**, asegurando de manera prioritaria la protección y el ejercicio pleno de sus

derechos, así como su desarrollo integral en condiciones de bienestar y dignidad.

Este principio constitucional se encuentra estrechamente vinculado con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos de la infancia. En particular, la **Convención sobre los Derechos del Niño**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, establece en su artículo 20 que las niñas, niños y adolescentes que se encuentren temporal o permanentemente privados de su medio familiar tienen derecho a la protección y asistencia especiales del Estado. De igual forma, la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** dispone en su artículo 19 que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición requiere por parte de la familia, la sociedad y el Estado.

En concordancia con dichos instrumentos internacionales, la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** establece que

las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a adoptar medidas especiales de protección cuando se encuentren en condiciones de vulnerabilidad. En particular, dicha ley reconoce el derecho de la niñez a vivir en familia y establece que la falta de recursos económicos no puede ser motivo suficiente para separarlos de su entorno familiar, lo que implica que el Estado debe generar condiciones institucionales que permitan fortalecer a las familias que asumen su cuidado (Cámara de Diputados, 2024).

En el ámbito local, la **Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero** reconoce como principios rectores de la política pública en la materia el interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva, la protección integral y el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia. De igual forma, establece la obligación de las autoridades estatales de implementar acciones que

garanticen la supervivencia, el desarrollo y la protección de la niñez frente a contextos de violencia o vulnerabilidad social.

Bajo este marco jurídico, es indispensable reconocer que uno de los efectos más dolorosos y menos visibilizados de la violencia en México es la situación de niñas, niños y adolescentes que quedan en **condición de orfandad como consecuencia de hechos violentos**. Cuando una persona pierde a su madre, a su padre o a ambos por causa de homicidios, feminicidios, desapariciones u otros delitos graves, no sólo se produce una pérdida familiar irreparable, sino también una ruptura profunda de su entorno afectivo, económico y social. La orfandad derivada de la violencia constituye una forma de victimización indirecta que impacta directamente en el desarrollo emocional, psicológico y material de la niñez.

Diversos estudios y estimaciones han evidenciado la magnitud de esta problemática. En México se estima que

**al menos 131 mil niñas, niños y adolescentes se encuentran en situación de orfandad debido a la pérdida de sus padres o cuidadores principales**, cifra que refleja el impacto de distintos factores como enfermedades, pobreza y violencia (Senado de la República, 2022). Esta realidad se agrava cuando se consideran las consecuencias indirectas de los altos índices de violencia que enfrenta el país.

La violencia en México continúa siendo una de las principales amenazas para la estabilidad social y familiar. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el país se registran cada año decenas de miles de homicidios, lo que genera impactos directos e indirectos en miles de familias y comunidades. La violencia homicida no sólo afecta a las víctimas directas, sino que produce efectos colaterales en su entorno familiar, particularmente en hijas e hijos que quedan en situación de orfandad o bajo el cuidado de familiares extendidos.

A esta realidad se suma el contexto estructural de vulnerabilidad social en el que viven millones de niñas, niños y adolescentes en el país. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, **45.8 % de la población de entre 0 y 17 años en México vivía en situación de pobreza en 2022**, lo que representa aproximadamente **17 millones de niñas, niños y adolescentes** en dicha condición. Asimismo, cerca de **9.9 % de la población infantil vivía en pobreza extrema**, lo que implica condiciones severas de carencias sociales y limitaciones en el acceso a servicios básicos (CONEVAL, 2024).

En estados con altos niveles de desigualdad social, como Guerrero, esta situación adquiere dimensiones particularmente preocupantes. Guerrero se encuentra entre las entidades con mayores niveles de pobreza infantil en el país, lo que significa que una proporción considerable de niñas, niños y adolescentes enfrenta condiciones estructurales de vulnerabilidad económica y social que dificultan su acceso a oportunidades educativas,

servicios de salud y condiciones adecuadas para su desarrollo.

En este contexto, cuando ocurre la muerte violenta de uno o ambos progenitores, las niñas, niños y adolescentes suelen quedar bajo el cuidado de familiares cercanos como abuelas, abuelos, tías, tíos o hermanos mayores. Estas redes familiares constituyen un mecanismo fundamental de protección social; sin embargo, en muchos casos se trata de hogares que ya enfrentan condiciones de precariedad económica y que carecen de apoyo institucional suficiente para garantizar el bienestar integral de las niñas y los niños bajo su cuidado.

Diversos organismos internacionales han señalado que la violencia tiene efectos profundos y duraderos sobre la infancia. De acuerdo con estudios del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes tiene consecuencias severas en su salud física, emocional y psicológica, afectando su desarrollo, su desempeño escolar y sus oportunidades futuras. En

América Latina, las tasas de homicidio de adolescentes se encuentran entre las más altas del mundo, lo que evidencia el impacto estructural de la violencia en la región (UNICEF, 2022).

No obstante, uno de los principales problemas institucionales en torno a esta realidad es la **falta de información estadística sistematizada**. Distintos organismos han señalado que en México no existe un registro integral que permita dimensionar con precisión la magnitud de la violencia que afecta a niñas, niños y adolescentes ni sus consecuencias indirectas, lo que dificulta el diseño de políticas públicas eficaces para atender esta problemática (UNICEF, 2019).

La ausencia de información estadística precisa provoca que muchas niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por violencia permanezcan invisibilizados dentro de las políticas públicas. En numerosos casos, estos menores no ingresan a padrones institucionales de atención social porque no se encuentran formalmente abandonados o institucionalizados, sino

que viven bajo el cuidado de familiares extendidos. Aunque estas redes familiares representan una forma valiosa de protección social, ello no exime al Estado de su obligación de brindar apoyo, acompañamiento y protección a la niñez que ha sido afectada por la violencia.

Por ello, resulta indispensable que las instituciones públicas desarrollen mecanismos que permitan identificar y atender de manera integral a las niñas, niños y adolescentes que enfrentan esta situación. La elaboración de un **Protocolo de Atención Integral para la Niñez en Situación de Orfandad por Violencia** constituye una herramienta institucional necesaria para establecer rutas claras de actuación, coordinación interinstitucional y mecanismos de seguimiento que permitan garantizar la protección efectiva de los derechos de la infancia. Asimismo, ello permita la realización de un **censo estatal de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por violencia** permitiría contar con información confiable que sirva de base para la formulación de

políticas públicas, programas de apoyo y estrategias de protección integral orientadas a este sector de la población.

La identificación oportuna de estos casos permitiría canalizar a las niñas, niños y adolescentes hacia programas de atención psicológica, acompañamiento educativo, apoyo social y fortalecimiento familiar, evitando que la violencia continúe reproduciendo ciclos de pobreza, exclusión social y vulnerabilidad.

En consecuencia, el Estado debe asumir un papel activo en la protección de la niñez que ha sido afectada por la violencia. El interés superior de la niñez exige que las instituciones públicas desarrollen políticas específicas para garantizar que ninguna niña o niño que haya perdido a sus padres a causa de la violencia quede fuera del alcance de la protección institucional.

La dimensión humana del problema exige también una respuesta ética. Cada niña o niño en orfandad por violencia representa un expediente que no puede reducirse a un número.

Cuando el Estado no cuenta siquiera con un censo, incumple el deber mínimo de reconocer. Y cuando no existe un protocolo estatal específico, la atención queda fragmentada, desigual y dependiente de la capacidad individual de cada familia para tocar puertas. Esa ruta reproduce la desigualdad, porque protege más a quien tiene más información, más recursos o más redes, y deja en mayor abandono a quienes viven en los márgenes.

Por ello, resulta necesario exhortar a las autoridades competentes del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones, diseñen e implementen un **Protocolo de Atención Integral para la Niñez en Situación de Orfandad por Violencia**, así como un **censo estatal que permita identificar y dimensionar esta problemática**, con el propósito de garantizar la protección efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

## PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y al ámbito competencial de las autoridades exhortadas, exhorta respetuosamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones y a través de las áreas competentes, diseñe, emita e implemente el **“Protocolo de Atención Integral para la Niñez en Situación de Orfandad por Violencia”**, con el objeto de establecer mecanismos de identificación, atención, acompañamiento psicosocial, seguimiento educativo y restitución integral de derechos para niñas, niños y adolescentes que hayan quedado en dicha condición.

**SEGUNDO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, para que, por

conducto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, los municipios y las instituciones competentes, realice un censo estatal de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de orfandad derivada de hechos de violencia, con la finalidad de contar con información estadística que permita dimensionar esta problemática y diseñar políticas públicas orientadas a su atención integral.

**TERCERO.** El censo y el protocolo referidos en el presente Punto de Acuerdo deberán considerar, entre otros aspectos, la identificación de las condiciones sociofamiliares en las que se encuentran las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por violencia, su acceso a la educación, servicios de salud, atención psicológica y redes de apoyo familiar, así como la generación de mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan garantizar la protección integral de sus derechos, observando

en todo momento el principio del interés superior de la niñez y el respeto a la confidencialidad de sus datos personales.

**CUARTO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero **exhorta respetuosamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero y a la Secretaría General de Gobierno del Estado**, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y en coordinación con las dependencias competentes de la administración pública estatal, **analicen, diseñen e impulsen políticas públicas orientadas a la protección y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de orfandad derivada de hechos de violencia**, considerando la viabilidad de establecer **un mecanismo financiero o fideicomiso estatal que permita garantizar apoyos económicos permanentes destinados a su manutención, educación y bienestar integral hasta que alcancen la mayoría de edad**, con

el propósito de fortalecer las redes de cuidado familiar y asegurar el ejercicio efectivo de sus derechos.

**QUINTO.** Remítase el presente Punto de Acuerdo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero y a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase el presente Punto de Acuerdo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero y a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su debida difusión y observancia.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 11 de marzo de 2026

Atentamente:

Diputada Erika Isabel Guillén Román.